

CONTRATO DE "AMPLIACIÓN DEL ÁREA COMERCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE SUS NUEVAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y COSAPI, S. A.



Nosotros, JAIME LEONARDO PARADA GONZÁLEZ, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED]

en representación en mi calidad de Gerente General Interino y Apoderado Especial de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y RAIMUNDO ANTONIO FLORES CARDENAS, mayor de edad, de nacionalidad chilena, [REDACTED] con Pasaporte

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado y Representante Legal de la sociedad cuya denominación social es COSAPI, SOCIEDAD ANONIMA que se puede abreviar COSAPI, S.A. [REDACTED]

[REDACTED] de duración indeterminada, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "AMPLIACIÓN DEL ÁREA COMERCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE SUS NUEVAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Pública CEPA LP-37/2017, el cual se registrá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. I) OBJETO: El objeto del contrato es que la Contratista ejecute la construcción del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas Administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-37/2017. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se consideran parte integrante del Contrato: I) Bases de la

RAF

Licitación Pública CEPA LP-37/2016, emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de junio de 2017, y sus adendas, aclaraciones y/o enmiendas si hubiesen;

II) Oferta presentada por la Contratista el veintiuno de julio de 2017; III)

recibida por la Contratista el 31 de agosto de 2017; VII) Garantías que presente la Contratista; VIII) Resoluciones modificativas (acuerdos de Junta Directiva); y, IX) Modificaciones contractuales, si hubiere. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** I) **PRECIO:** La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el monto total de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 3,939,903.56), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) **FORMA DE PAGO:** a) En el pago de cada estimación se descontará el 5% como retención contractual, sobre el valor de la estimación correspondiente, en atención a lo establecido en el artículo 112 de la LACAP. b) Se efectuarán pagos de estimaciones de avance de obra ejecutadas en periodos no menores a treinta días, las cuales serán presentadas por la contratista para la revisión y aprobación del Administrador de Contrato y el Supervisor si lo hubiere. Cada estimación será presentada Junto con un informe sobre la calidad y cantidad de obra realmente ejecutada, respaldando los volúmenes de obra solicitada para pago. La solicitud de aprobación se hará a través de la bitácora del proyecto. c) Si el Administrador de Contrato y/o el Supervisor (si lo hubiere) hacen observaciones a la estimación, la Contratista deberá presentar las correcciones dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO siguientes a la remisión de la misma. Si los tiempos de entrega de la estimación no son respetados, CEPA se reserva el derecho de efectuar el pago de la estimación correspondiente, de acuerdo a la actualización de la programación de pagos, realizada por la UFI. d) Una vez aprobada dicha estimación por la Supervisión, la Contratista presentará al Administrador de Contratos de CEPA para su revisión, aprobación y posterior remisión a la UFI, la documentación que respalde el monto a cobrar, detallada a continuación: d.1) El correspondiente documento de cobro; d.2) Copia del contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen; d.3) Documentos de la estimación de pago en original y 3 copias; d.4) Acta de recepción de avance de obra o acta de Recepción definitiva (lo que aplique); d.5) Copia de la última planilla de pago del ISSS, de las AFP (Confía y Crecer); d.6) Copia de la última planilla de pago firmada por el personal de campo de la Contratista, que corresponda al último período previo al de la

presentación respectiva; d.7) Copia de Garantía de Buena Obra (aplica para recepción definitiva). e) El pago de las estimaciones de avance de obra realizadas se efectuará con base en los precios unitarios y sumas globales del contrato, o sus modificaciones, conforme a las Órdenes de Cambio autorizadas por la Junta Directiva de CEPA. f) Todas las estimaciones y pagos anteriores quedarán sujetos a corrección en el cómputo y pago de la estimación final de obra correspondiente a la liquidación. g) Si el monto final del proyecto calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de la recepción provisional hasta un día antes de la recepción definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado. h) Toda obra adicional que su ejecución sea necesaria para la conclusión de los trabajos de construcción, será sujeta a una "Orden de Cambio" y el precio unitario respectivo será previamente negociado por la Contratista, Administrador de Contrato y Supervisor (si lo hubiere), tal como está expresado en la cláusula Quinta "Modificativas del Contrato" de este instrumento. i) El pago de la estimación final de obra del proyecto se realizará posterior a la aprobación del trámite mencionado en el literal h) precedente y a la presentación de los documentos de pago correspondientes, debidamente aprobados por el Supervisor y Administrador de Contrato. Dicho pago se hará efectivo siempre que se haya presentado la Garantía de Buena Obra y los planos "ASÍ FUE CONSTRUIDO" en versión digital y física (original y 3 copias), debidamente revisados y autorizados por la Supervisión externa y el Administrador de Contrato. j) El pago de la estimación final de obra será realizado a la Contratista QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO posterior a la recepción definitiva de la obra, siendo esto la liquidación del proyecto. k) La devolución del 5% de la retención contractual será realizado a la Contratista QUINCE (15) DÍAS HÁBILES posterior a la recepción definitiva de la obra, de conformidad con el artículo 112 de la LACAP. Las retenciones no devengarán ningún interés. l) En caso de solicitar anticipo, la Contratista deberá presentar a más tardar CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la notificación de la Orden de Inicio, la siguiente documentación: l.1) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en la cláusula Cuarta de este instrumento; l.2) Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo; y, l.3) Crédito Fiscal correspondiente. La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: i) El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de los documentos del literal l.2) y el documento l.3), donde aplique, a la UACI; ii) Originales de los documentos del literal l.2) y el documento del literal l.3) donde aplique, junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo al Administrador de Contrato. Cumplido los requerimientos de este literal, la CEPA otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ (10)



DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos. El anticipo será descontado en cada uno de los pagos a la Contratista, en proporción del TREINTA POR CIENTO (30%) en cada pago hasta la amortización total del mismo. En caso que los montos retenidos de cada estimación en concepto de amortización del anticipo no cubran la totalidad del valor del mismo, deberá descontarse del pago final de obra correspondiente a la liquidación, la suma necesaria para amortizar el anticipo otorgado. m) Si la Contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente (comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del Código Tributario. Para tal efecto se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda [REDACTED]

[REDACTED] La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. n) La CEPA no aceptará contrapropuestas diferentes a las antes expuestas en relación con la forma de pago. ñ) Si la Contratista es una persona natural o jurídica no domiciliada en la República de El Salvador, para el pago de la obra contratada deberá presentar un Recibo simple y se retendrá en concepto de Impuesto sobre la Renta el 20% sobre las sumas pagadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 158 del Código Tributario de la República de El Salvador. En caso de que la Contratista obtenga su domicilio en la República de El Salvador durante la ejecución del contrato, deberá cumplir con lo establecido en el literal m) de la presente cláusula. CUARTA: ANTICIPO Y GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO. l) A solicitud de la Contratista, la CEPA podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial de este proyecto hasta por un monto del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, el cual deberá de cumplir con los requerimientos de conformidad a esta cláusula y los establecidos en el literal l) del romano II de la cláusula Tercera de este instrumento, asimismo la Contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno. Además, deberá presentar la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se requiere en el romano siguiente. ll) En caso de concederle un anticipo para la ejecución del proyecto, la Contratista, con el objeto de garantizar la correcta utilización de los fondos, deberá presentar a CEPA una Garantía de Buena Inversión del Anticipo por el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto otorgado en concepto de anticipo, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de la Orden de Inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. Esta Garantía se hará efectiva si CEPA comprueba que los recursos

RAF

recibidos por la Contratista, en calidad de anticipo, han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales. QUINTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO

MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: a) El contrato podrá ser modificado mediante Órdenes de Cambio, de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. b) En el caso de partidas nuevas, los costos unitarios a considerar serán acordados por la Contratista, el Administrador del Contrato y el Supervisor, y posteriormente serán sometidas a autorización de la Junta Directiva de CEPA, para lo cual CEPA tendrá que disponer de los fondos necesarios para la reasignación presupuestaria correspondiente. SEXTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS. I) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo Contractual será de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta la liquidación de las obras del proyecto, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:



Actividad	Plazo días calendario
Ejecución física de la obra	180 DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
Elaboración y firma de Acta de Recepción Provisional	Hasta 10 DÍAS CALENDARIO posteriores a la terminación física de la Obra para elaborar el Acta correspondiente.
Revisión de la obra por parte de CEPA	Hasta 10 DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional de la Obra.
Subsanación de defectos y/o irregularidades	Hasta 10 DÍAS CALENDARIOS a partir de la notificación.
Liquidación de la obra	15 DIAS CALENDARIO posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra, será pagado al Contratista la liquidación del proyecto.

El contrato estará vigente hasta la liquidación física, financiera y documental de la obra. II) PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA OBRA: a) Si durante la ejecución de la entrega de la obra existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de

acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. b) En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución de la obra, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. c) La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO previo al plazo establecido para la entrega de la obra. Se exceptúan los casos fortuito o de fuerza mayor. d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. OCTAVA: ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y HORARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. I) LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: En actual zona de estacionamiento vehicular de CEPA, al costado poniente de la terminal de pasajeros, de acuerdo a lo indicado en plano de ubicación, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" II) HORARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: En el AIES, la Contratista dispondrá del horario siguiente: La Contratista trabajará de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, de lunes a sábado bajo el siguiente horario: Diurno: 7.00 A.M. a 5:00 P.M. No se tendrán restricciones para que la Contratista trabaje en horario nocturno. Sin embargo, estos trabajos deben tener previa autorización de las autoridades del Aeropuerto giradas a través de la Supervisión del proyecto. No obstante lo expresado, la Contratista podrá realizar las actividades en horario nocturno y fines de semana, previa coordinación con 48 de anticipación, con los Supervisores del proyecto. DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. I) VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: En caso de que la Contratista no finalice las obras dentro del plazo de ejecución física de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, a partir de la Orden de Inicio, el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor y la Contratista, efectuará una inspección de la obra realizada, a partir de lo cual elaborará un acta de finalización del plazo de ejecución física de las obras, en la cual se asentará el inventario de la obra finalizada hasta dicha fecha. El Administrador de Contrato deberá remitir a la UACI copia del acta de finalización del plazo de ejecución física de las obras, la cual será la base para determinar la multa respectiva que se le debe acreditar a la Contratista, de acuerdo a lo indicado en los artículos 85 de la LACAP, hasta la recepción Definitiva de las obras. II) RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA: Terminada la obra, la CEPA procederá a la recepción provisional en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción provisional a fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato. Al acto concurrirán el Administrador de Contrato, los Supervisores y funcionarios designados por la CEPA y la Contratista, de conformidad al contrato y

demás documentos contractuales, quienes firmarán de conformidad. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI para el respectivo expediente. III) PLAZO DE REVISIÓN CORRECCIÓN: A partir de la recepción provisional, la CEPA dispondrá de un plazo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes (artículo 115 de la LACAP), mediante un acta de revisión de las obras. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades, éste procederá a efectuar el reclamo a la Contratista mediante el acta de revisión de las obras y remitirá copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del *"Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública"*, debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO. Si la Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CEPA podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. IV) RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA: Transcurrido como máximo DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la Contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el acta correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor, y otros funcionarios designados por la CEPA y la Contratista, quienes firmarán de conformidad. Para la elaboración del acta de recepción definitiva deberán haberse aprobado previamente todas las Órdenes de Cambio requeridas. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si las multas se encontrasen en trámite siguiendo el procedimiento del Artículo 160 antes citado, el valor estimado de éstas podrá ser retenido por CEPA de los pagos pendientes de realizar. Así mismo, una vez notificada la multa impuesta al contratista y este no efectuase los pagos correspondientes, el valor de éstas será deducido de los pagos que pudiesen estar pendientes de realizar o de la(s) Garantía(s) en los casos que aplique. DÉCIMA SEGUNDA:



TEAF

GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. La CEPA requerirá las garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, siendo éstas las siguientes: I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. a) Esta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. b) La Contratista contará con CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. c) La referida garantía será analizada para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo máximo de hasta tres días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: d.1) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; d.2) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-37/2017 y demás documentos contractuales; d.3) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento de los trabajos ofrecidos; d.4) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. e) Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Obra a entera satisfacción de la CEPA. II) GARANTÍA DE BUENA OBRA. La Contratista rendirá una Garantía de Buena Obra, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, con una vigencia de UN (1) AÑO a partir de la Recepción Definitiva de los trabajos objetos del presente contrato y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final de la obra. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta garantía, será devuelta a la Contratista. DÉCIMA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. I) La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. II) La CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato. III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social para quienes presten

DAF

servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. Asimismo deberá aplicar lo dispuesto en el Instructivo UNAC N°02-2015, que literalmente dice: "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l)(la) Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación pro haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."



DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: 1) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA:

Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El

TRAF

Administrador del Contrato [REDACTED]

[REDACTED] quien será responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un supervisor, para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio. DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. DÉCIMA NOVENA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación Pública CEPA LP37/2017, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. VIGÉSIMA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del Contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial por las causales siguientes: I) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y en los demás documentos contractuales; II) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; III) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resulten afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el contrato y demás documentos contractuales; IV) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, V) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. VIGESIMA SEGUNDA: REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA. La Contratista deberá presentar al Administrador de Contrato, en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y previo a la solicitud del anticipo, lo siguiente: a) Metodología de Trabajo, la Contratista deberá presentar el detalle de la metodología a utilizar para el desarrollo de los trabajos, la cual deberá tomar como referencia los lineamientos indicados en la Sección IV ESPECIFICACIONES

TEAF

TÉCNICAS, de estas Bases. La metodología deberá contener como mínimo lo siguiente: i) Un enfoque detallado del trabajo a desarrollar, ii) Cumplimiento de objetivos y alcances para la ejecución del proyecto, iii) Diagrama de flujo donde se detalle el proceso de construcción con cada una de sus actividades y sus interrelaciones, b) Programa de Ejecución de las Obras. La contratista deberá presentar su programa de ejecución de los trabajos, detallando claramente la secuencia y plazo de ejecución de cada actividad y la ruta crítica de las mismas. Información mínima requerida: i) Programa de trabajo presentado en formato GANT. ii) Descripción de las estrategias a implementar como contingencia en diferentes escenarios, para el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del proyecto, iii) Definición de la forma de administración de los recursos físicos, financieros, humanos y tecnológicos a utilizar durante la ejecución del proyecto, c) Plan de Control de Calidad. La Contratista deberá presentar el detalle del Plan de Control de Calidad a desarrollar para la obra, el cual deberá contener como mínimo los lineamientos indicados en las Especificaciones Técnicas, d) Desglose de costos unitarios ofertados. La Ofertante deberá presentar el desglose de costos unitarios de cada una de las partidas requeridas en el plan de oferta, haciendo uso del formato en el Anexo de las Bases de Licitación Pública CEPA LP37/2017. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Jaime Leonardo Parada González
Gerente General Interino
y Apoderado Especial



COSAPI, S.A.

Raimundo Antonio Flores Cárdenas
Apoderado y Representante Legal

COSAPI, S.A.





la ciudad de San Salvador, a las once horas del día catorce de septiembre de dos mil diecisiete. Ante mí, WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ, Notario, de este domicilio, comparece el señor JAIME LEONARDO PARADA GONZÁLEZ, mayor de edad, [redacted]

[redacted]

calidad de Gerente General Interino y Apoderado Especial de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) [redacted]

[redacted] ante mis oficios notariales, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder Especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del licenciado JAIME LEONARDO PARADA GONZÁLEZ, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y, b) [redacted]

[redacted], en el cual consta el nombramiento del señor Jaime Leonardo Parada González como gerente general interino de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma durante el periodo comprendido del cinco al dieciséis de septiembre del presente año; c) [redacted]

[redacted] cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-TREINTA Y SIETE/ DOS MIL DIECISIETE; y por otra parte, comparece el señor RAIMUNDO ANTONIO FLORES CARDENAS, mayor de edad [redacted]

[redacted]

actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad cuya denominación social es COSAPI, SOCIEDAD ANONIMA que se puede abreviar COSAPI, S.A., [redacted]

TZAF

[redacted] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación de Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad "CONCORCIO SADE - PIVASA, S. R. LTDA. V.", otorgada en la

[redacted]

diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis; b) Certificación de Testimonio de Escritura Matriz de Transformación de sociedad otorgada [redacted]

[redacted] ante los oficios notariales de Alfonso Cisneros Ferreyros, registrada en el asiento [redacted] el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve, apostillada por el Ministerio de Relaciones

[redacted]

[redacted] y legalizado por la misma institución el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis. En la cual se transformó la naturaleza de la sociedad de una de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anonima cambiando así la denominación de dicha sociedad a "COSAPI, SOCIEDAD ANÓNIMA" y la adopción de los correspondientes estatutos; c) Certificación del

[redacted]

compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de seis hojas-útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE "AMPLIACIÓN DEL ÁREA COMERCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE SUS NUEVAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ", con el objeto que la Contratista ejecute la construcción del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas Administrativas del Aeropuerto

TAF

Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-TREINTA Y SIETE/DOS MIL DIEICISIETE; que el plazo contractual será DOSCIENTOS VEINTICINCO DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta la liquidación de las obras del proyecto y de acuerdo al detalle que consta en el anterior documento; que la CEPA pagará a la Contratista el monto total de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); comprometiéndose la Contratista a presentar las correspondientes Garantías de Cumplimiento de Contrato, Garantía de buena inversión de anticipo en caso de solicitarlo y Buena Calidad; el anterior contrato contiene las cláusulas de anticipo, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan; y yo el Notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

